

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE**

INTERLOCUTORIO NRO. 0657
RAD. 765204003007-2021-00047-00
EJECUTIVO CON M.P. MENOR - INCIDENTE DE NULIDAD-

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Septiembre dos (2) de dos mil veintiún (2021).-**

Procede en este momento el despacho a dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 134 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a decretar **PRUEBAS DE OFICIO** en el presente **INCIDENTE DE NULIDAD** promovido por la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

DE CONFORMIDAD a lo dispuesto en el artículo 134 se procederá a decretar las siguientes pruebas de manera oficiosa, por considerarse necesarias, al momento de decidir el presente incidente de nulidad por indebida notificación a la parte demandada (Art. 133 – Núm. 8 CGP):

PRUEBAS DE LAS PARTES:

Ténganse como pruebas y en el valor que la ley les da a las documentales presentadas por las partes:

PRUEBAS DE OFICIO:

1º. LIBRESE OFICIO a la **CAMARA DE COMERCIO** de la ciudad de Bogotá, para que se sirva informar al despacho y bajo juramento, que persona ingreso a esa entidad, el oficio comunicando el embargo y secuestro en bloque del Establecimiento de Comercio **EXPRESS LUCK COLOMBIA S.A.S.**. Igualmente se servirá informa la fecha en que ingreso el mismo para su registro.

2º. LIBRESE OFICIO a la **CAMARA DE COMERCIO** de esta ciudad de Palmira Valle, a fin de que sirva informar al despacho y bajo juramento, si la sociedad **EXPRESS LUCK COLOMBIA S.A.**, figura aun inscrita en dicha Cámara de Comercio o si cancelo su inscripción, indicando fechas de dichos actos. Igualmente indicará si ante la misma se radico oficio de este despacho judicial comunicando el embargo y secuestro en bloque del Establecimiento de Comercio **EXPRESS LUCK COLOMBIA S.A.S.**. Igualmente se servirá informa la fecha en que ingreso el mismo para su registro.

VERIFICADO lo anterior se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a920d19c211b96813f15cb3bdcaf899a2f81c26fc601c5ef14472a5d0639147
Documento generado en 02/09/2021 08:28:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
100
03 SEP 2021
Palmira
En Secretaría